



**SEÑOR(A):**  
**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)**  
**E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA/FNG/CISA  
**DEMANDANDO:** MAVING S.A.S NIT. 830079101  
**No DE PAGARE:** 453831710  
**No DE OBLIGACIÓN HOMOLOGADA:** 10610801646  
**RADICADO:** 11001400305220190103800

Cordial saludo,

**VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla; identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional de Abogado No 134.337 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circuito de Bogotá; Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual se adjunta al presente escrito, solicito comedidamente se sirva atender la presente liquidación de crédito.

Para notificación del resultado de esta solicitud agradezco hacerlas al correo electrónico:  
[financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)

Gracias por su atención.

Cordialmente,



**VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**  
**C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali.**  
**APODERADO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**



## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, 30 de abril de 2023

| Deudor:                    | MAVING S.A.S.                             |                    |                   |           | IDENTIFICACIÓN N° | 830079101       |              |
|----------------------------|-------------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------|-------------------|-----------------|--------------|
| Obligación:                | FNG 453831710 HOMOLOGADO CISA 10610801646 |                    |                   |           |                   |                 |              |
| CAPITAL:                   | 7,624,713.00                              |                    |                   |           |                   |                 |              |
| VIGENCIA                   |                                           | Bancario Corriente | Máxima Autorizada |           |                   | LIQUIDACIÓN     |              |
| DESDE                      | HASTA                                     | Tasa Efectiva      | Efectiva          | Anual 1.5 | Nominal Mensual   | DÍAS            | INTERESES    |
| 18-ago-20                  | 31-ago-20                                 | 18.29%             | 27.44%            |           | 2.04%             | 14              | 72,617.45    |
| 01-sep-20                  | 30-sep-20                                 | 18.35%             | 27.53%            |           | 2.05%             | 30              | 156,066.57   |
| 01-oct-20                  | 31-oct-20                                 | 18.09%             | 27.14%            |           | 2.02%             | 31              | 159,216.87   |
| 01-nov-20                  | 30-nov-20                                 | 17.84%             | 26.76%            |           | 2.00%             | 30              | 152,166.21   |
| 01-dic-20                  | 31-dic-20                                 | 17.46%             | 26.19%            |           | 1.96%             | 31              | 154,220.87   |
| 01-ene-21                  | 31-ene-21                                 | 17.32%             | 25.98%            |           | 1.94%             | 31              | 153,106.00   |
| 01-feb-21                  | 28-feb-21                                 | 17.54%             | 26.31%            |           | 1.97%             | 28              | 139,871.00   |
| 01-mar-21                  | 31-mar-21                                 | 17.41%             | 26.12%            |           | 1.95%             | 31              | 153,822.90   |
| 01-abr-21                  | 30-abr-21                                 | 17.31%             | 25.97%            |           | 1.94%             | 30              | 148,089.96   |
| 01-may-21                  | 31-may-21                                 | 17.22%             | 25.83%            |           | 1.93%             | 31              | 152,308.61   |
| 01-jun-21                  | 30-jun-21                                 | 17.21%             | 25.82%            |           | 1.93%             | 30              | 147,318.22   |
| 01-jul-21                  | 31-jul-21                                 | 17.18%             | 25.77%            |           | 1.93%             | 31              | 151,989.41   |
| 01-ago-21                  | 31-ago-21                                 | 17.24%             | 25.86%            |           | 1.94%             | 31              | 152,468.16   |
| 01-sep-21                  | 30-sep-21                                 | 17.19%             | 25.79%            |           | 1.93%             | 30              | 147,163.77   |
| 01-oct-21                  | 31-oct-21                                 | 17.08%             | 25.62%            |           | 1.92%             | 31              | 151,190.81   |
| 01-nov-21                  | 30-nov-21                                 | 17.27%             | 25.91%            |           | 1.94%             | 30              | 147,781.37   |
| 01-dic-21                  | 31-dic-21                                 | 17.46%             | 26.19%            |           | 1.96%             | 31              | 154,220.87   |
| 01-ene-22                  | 31-ene-22                                 | 17.66%             | 26.49%            |           | 1.98%             | 31              | 155,810.61   |
| 01-feb-22                  | 28-feb-22                                 | 18.30%             | 27.45%            |           | 2.04%             | 28              | 145,306.13   |
| 01-mar-22                  | 31-mar-22                                 | 18.47%             | 27.71%            |           | 2.06%             | 31              | 162,213.90   |
| 01-abr-22                  | 30-abr-22                                 | 19.05%             | 28.58%            |           | 2.12%             | 30              | 161,385.24   |
| 01-may-22                  | 31-may-22                                 | 19.71%             | 29.57%            |           | 2.18%             | 31              | 171,909.09   |
| 01-jun-22                  | 30-jun-22                                 | 20.40%             | 30.60%            |           | 2.25%             | 30              | 171,531.17   |
| 01-jul-22                  | 31-jul-22                                 | 21.28%             | 31.92%            |           | 2.34%             | 31              | 184,003.05   |
| 01-ago-22                  | 31-ago-22                                 | 22.21%             | 33.32%            |           | 2.43%             | 31              | 191,073.97   |
| 01-sep-22                  | 30-sep-22                                 | 23.50%             | 35.25%            |           | 2.55%             | 30              | 194,294.10   |
| 01-oct-22                  | 31-oct-22                                 | 24.61%             | 36.92%            |           | 2.65%             | 31              | 209,012.89   |
| 01-nov-22                  | 30-nov-22                                 | 25.78%             | 38.67%            |           | 2.76%             | 30              | 210,582.45   |
| 01-dic-22                  | 31-dic-22                                 | 27.64%             | 41.46%            |           | 2.93%             | 31              | 231,053.16   |
| 01-ene-23                  | 31-ene-23                                 | 28.84%             | 43.26%            |           | 3.04%             | 31              | 239,602.93   |
| 01-feb-23                  | 28-feb-23                                 | 30.18%             | 45.27%            |           | 3.16%             | 28              | 224,934.46   |
| 01-mar-23                  | 31-mar-23                                 | 30.84%             | 46.26%            |           | 3.22%             | 31              | 253,636.12   |
| 01-abr-23                  | 30-abr-23                                 | 31.39%             | 47.09%            |           | 3.27%             | 30              | 249,144.18   |
| Total Intereses Moratorios |                                           |                    |                   |           |                   | 986             | 5,649,112.51 |
| Capital                    |                                           |                    |                   |           |                   |                 | 7,624,713.00 |
| TOTAL: CAPITAL+INTERESES:  |                                           |                    |                   |           |                   | \$13,273,825.51 |              |

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)**  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF. PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA/FNG/CISA  
**DEMANDANDO:** MAVING S.A.S NIT. 830079101  
**No DE PAGARE:** 453831710  
**No DE OBLIGACIÓN HOMOLOGADA:** 10610801646  
**RADICADO:** 11001400305220190103800

Entre los suscritos a saber, **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707691 expedida en Bogotá, actuando en calidad de apoderada General del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG**; conforme al poder otorgado mediante **ESCRITURA PÚBLICA No 17930 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, en la notaría 29 del círculo de Bogotá, que se aporta debidamente autenticado al presente documento, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**; y **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante **ESCRITURA PÚBLICA NO. 194 DEL 31 DE ENERO DE 2019**, otorgada en la notaría 44 del círculo de Bogotá, poder inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos, asaber:

**PRIMERA.** - Que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, transfiere a **EL CESIONARIO** la obligación presentada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías presentadas por el **CEDEnte** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDA.** - Que el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente trámite.

**TERCERA.** - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

#### **PETICIÓN**

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presentetrámite.

#### **ANEXOS**

Poder general del **CEDEnte** y Certificado de Existencia y Representación Legal del **CESIONARIO**.  
Del señor Juez,

**EL CEDENTE**

**SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**  
C.C. 60.348.593 de Cúcuta.  
Apoderada General FNG

**EL CESIONARIO**

**VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**  
C.C. 94.49.1894 de Cali.  
Apoderado General de CISA

**CERTIFICADO No. 697 / 2023**  
**VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura 17930 del 05 de SEPTIEMBRE del 2.022, de esta notaria, se otorgó PODER ESPECIAL de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A. NIT 860.402.272-2 representado legalmente por: MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.262.099 de Pasto, a favor de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,- CISA NIT 860.042.945-5 representada legalmente por: LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta Norte de Santander, quien actúa en condición de Gerente jurídica del Negocio y por SANDRO JORGE BERNAL CENDALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.707.691 de BOGOTÁ D.C., quien actúa en su condición de Gerente de Normalización de Cartera

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número uno (01) expedida a los dieciocho (18) días del mes de **enero** de dos mil veintitrés (2023), a las: **12:46:38 p. m.**

DERECHOS: \$4.100.00 / IVA: \$779-Res.00755 de 26 enero del 2022 SNR

  
**LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.**  
**RESOLUCION 00161 DE 13 DE ENERO DE 2023**

Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 324673



República de Colombia

1



Aa077176785



Ca418948486

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 17.930.

DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA.

Fecha: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

ACTO.

PODER ESPECIAL.

DE:

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A. --- NIT 860.402.272-2

A:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA --- NIT. 860.042.945-5.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor CESAR AUGUSTO REY MORENO mediante Resolución No. 10553 del 02 de septiembre de 2.022 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

PARTE MANDANTE: MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.262.099, expedida en Pasto, quien actúa en condición de Representante Legal Suplente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA

Revisto  
Yo, Sr.  
Notario  
Cesar Augusto Rey Moreno  
Escritura No. 17.930  
Del 05 de Septiembre de 2022  
Circulo de Bogotá D.C.

14-09-21

111134040999

08-06-22

**S.A.- FNG** identificado con el **NIT 860.402.272-2**, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se protocoliza con este instrumento y que en virtud del Convenio Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito suscrito el 26 de mayo de 2021 y el Contrato de Compraventa suscrito el 26 de junio de 2021 se denominará **EL MANDANTE**.

**PARTE MANDATARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA NIT. 860.042.945-5.** Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública 1.084, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá del 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613, representada en este acto por la doctora **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.348.593 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en condición de Gerente Jurídica del Negocio y apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y por **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.707.691 de Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente de Normalización de Cartera, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **EL MANDATARIO**.

**OBJETIVO:**

Que la parte mandataria ejerza la representación del mandante en los actos indicados en el presente poder, obrando conforme a la calidad y facultades del mandato, bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, encaminados a gestionar y llevar a cabo los actos que a continuación se describirán, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito CM-007-2021, celebrado el veintiséis (26) de mayo de 2021 y el Contrato Marco Interadministrativo de Compraventa de Cartera CM-009-2021, celebrado el veintiséis (26) de junio de 2021, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de incorporación de obligaciones que surjan a los contratos mencionados, en especial lo relacionado con la actividad



NOTARIA VENTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176786

C=418949435

procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al **MANDATARIO**, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos. -----

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente poder se otorga a los señores **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR** y **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, quienes se desempeñan como **GERENTE JURÍDICA DEL NEGOCIO Y GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA** respectivamente, para la ejecución y representación de los siguientes actos.-----

**A: LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR** -----

1. Endosen en propiedad los pagarés en blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
2. Retiren, cedan y endosen a favor de **EL MANDATARIO**, los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentra a favor de **EL MANDANTE** con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. -----
3. Suscriban los memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
4. Endosen las garantías que respalden las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
5. Para que inicie demandas y termine procesos ejecutivos, retire oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos en los que se hace parte **EL MANDANTE** sobre las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento, mientras se hace el reconocimiento a **CISA** como titular del derecho en cada proceso. -----
6. Suscriban las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o trámite concursal sea concordato o Ley 550/ 99 ante la Superintendencia de Sociedades provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----

REVISADO  
VALORADO  
SECRETARÍA JURÍDICA

14-05-21

111119801164UBB

09-06-22

7. Retiren oficios de embargo y desembargo, soliciten y retiren los desgloses de los documentos base de la ejecución (Títulos, valores, garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, terminen los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por **EL MANDANTE** para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----
8. Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instauren las denuncias por pérdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante, las notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas escrituras públicas de hipoteca o ampliación de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento ----
9. Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de las medidas cautelares, igualmente soliciten, tramiten y se legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
10. Formulen las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición, e inicien los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
11. Asistan en nombre y representación de **EL MANDANTE** a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelvan los interrogantes de parte con facultad expresa de confesar; soliciten pruebas y atiendan la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales o extrajudicial es donde **EL MANDANTE** actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.-----



NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

Ce 418949484 Aa077176787

12. Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones ordenados por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal de **EL MANDANTE**, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por **EL MANDATARIO**, respecto de las obligaciones que hacen parte de del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
13. Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, hagan posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de las obligaciones que hacen parte del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento, bajo la exclusiva y absoluta responsabilidad de **EL MANDATARIO**. -----
14. Otorguen poderes y/o constituyan apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte **EL MANDANTE** y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
15. Ratifiquen poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el **MANDANTE** en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
16. Contesten demandas en los procesos en que **EL MANDANTE** sea demandado o citado como litis consorte, o en cualquier otra calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra ésta respecto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
17. Suscriban las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de **EL MANDANTE**, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
18. Suscriban las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás trámites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, relacionado en la compraventa o cesión a título gratuito del Contrato y Convenio

Revisó:

Va. Bn.

Subprocurador General de la Nación  
OFICINA DE REGISTRO JURÍDICO

**FNG**  
FRENTE NACIONAL GUAYANO

14-09-21  
11128888888888

Cadenas notariales 09-08-22

identificados en la parte inicial del presente documento, incluido el saneamiento de estos. -----

19. Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. Así mismo todas las notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes. -----
20. Interpongan y den trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estimen necesarios para la protección de sus derechos y los de **EL MANDANTE** y con fin que **LOS MANDATARIOS** cumplan a cabalidad con el objetivo del presente contrato emanado de las obligaciones provenientes del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----
21. Adelanten todas las gestiones necesarias y que requieran dada la condición de adquirentes de las obligaciones de los **CONVENIOS** con los intermediarios a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----
22. Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** o a terceras personas. -----

**A: SANDRO JORGE BERNAL CENDALES** -----

1. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda, y cualquier tipo de limitación o gravamen) personales o fiduciarios otorgados por los deudores a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, para el respaldo de las obligaciones del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
2. Endose en propiedad los pagarés en blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.



3. Endose las garantías que respalden las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.
4. Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** o a terceras personas. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que conforme lo permite el numeral veintidós (22) de la cláusula primera de este documento, se confiere poder a los funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como se indica a continuación. \_\_\_\_\_

**A:** **MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.624.781, **JEFE JURÍDICA DE ZONA CENTRO**, o quien haga sus veces, a **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 **JEFE JURÍDICO DE ZONA CARIBE**, o quien haga sus veces, a **CARLOS MARIO OSORIO SOTO**, Identificado con cédula de ciudadanía número 12.400.676, **JEFE JURÍDICO DE ZONA PACÍFICA**, o quien haga sus veces, a **CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.776.823, **JEFE JURÍDICO DE ZONA ANDINA**, o quien haga sus veces, a **MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía número 60.359.867, **ABOGADA DE LA GERENCIA JURÍDICA DEL NEGOCIO**, y a **CLAUDIA MARTÍNEZ CLAVIJO**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.499.922, **ABOGADA DE LA GERENCIA JURÍDICA DEL NEGOCIO**, para que en nombre y representación de la entidad, previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las actuaciones enunciadas en la cláusula primera.

**CLÁUSULA TERCERA. - GRATUIDAD DE LA GESTIÓN:** El presente mandato es un contrato "intuito personae" y se celebra a título gratuito y por lo tanto la parte mandataria no recibirá ninguna contraprestación, honorarios, comisiones o salario por su gestión, con relación a las obligaciones objeto del Contrato Marco Interadministrativo de Compraventa de Cartera CM-009-2021 y el Contrato Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito CM-007-2021, los posteriores otrosíes, adiciones y actas de incorporación de obligaciones que surjan a los mismos. \_\_\_\_\_

Revisó:

Yo, Sr.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL PODER:** El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en el Capítulo I Título XXVIII y en especial los artículos 2156 y, 2157 y 2181 del Código Civil Colombiano. Tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. \_\_\_\_\_

Se protocoliza hoja de reparto Notarial expedida por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** sigla **FNG**. \_\_\_\_\_

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,**  
**PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ** en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A.,** tiene registrada su firma en esta Notaria, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. \_\_\_\_\_

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.**-----

1.- **EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva



C 0418949462

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca 418949462



Cadenia S.A. NIT. 900000000000 09-06-22

17930 2022

NOTARIA 29  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

## Notaria 29 de Bogotá

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NIT 19247148-1

CARRERA 13 No 33 - 42 Tel(s): 7462929

notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-63750

emite 05/Sep/2022 3:35 pm

## Información del Trámite

Radicado: 202217734

Naturaleza del Acto: PODER GENERAL

Escritura No: 17930

Legalizada en: 05/Sep/2022

## Datos del Adquiriente

Nombre: Fondo Nacional De Garantías S.a. Fng S.a. (Poderdante)

Documento: NIT. 860402272-2

Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (CALLE 26 A 13 97 PISO 25)

Actividad Económica: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

## CONCEPTOS DE FACTURACION

| Concepto                                             | Valor        | Valor por Acto   |
|------------------------------------------------------|--------------|------------------|
| PODER GENERAL                                        |              | \$306,289        |
| Derechos Notariales [Resolución 00755 de 26/01/2022] | \$ 66,200    |                  |
| 5 Hojas De La Matriz                                 | \$ 20,500    |                  |
| 30 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)      | \$ 123,000   |                  |
| 1 Diligencias                                        | \$ 2,600     |                  |
| 3 Autenticaciones                                    | \$ 6,300     |                  |
| 3 Copias Simples Papel Blanco 1 Cara                 | \$ 2,269     |                  |
| 3 Certificados                                       | \$ 9,300     |                  |
| 1 Firma Digital                                      | \$ 7,600     |                  |
| 1 Transferencias Cibernética                         | \$ 7,600     |                  |
| Recaudos Fondo De Notariado                          | \$ 7,150     |                  |
| Recaudos Superintendencia                            | \$ 7,150     |                  |
| Impuesto a las ventas (19%)                          | \$ 46,620    |                  |
|                                                      | <b>Total</b> | <b>\$306,289</b> |
| Total Gastos de la Factura                           |              | \$245,369        |
| Total Impuestos y Recaudos a Terceros                |              | \$60,920         |
| Valor Total de la Factura                            |              | 306,289          |

Son: Trescientos seis mil doscientos ochenta y nueve pesos

## Formas De Pago

- [CREDITO] Credito No 160 [ Valor Credito : \$ 306,289 ] [ Sin abonos ] [ Saldo: \$ 306,289 ]

## OTORGANTES

Identificación

Nombre Completo del Otorgante

NIT. 860402272 -2

Fondo Nacional De Garantías S.a. Fng S.a.

NIT. 860042945 -5

Central De Inversiones S.a.

Ocultar Otorgantes

## Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

**Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764026721275 del 16 de marzo de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022 del numero 48415 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días. NOTA: SI HIZO DEPÓSITO PARA PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO, EN LOS PRÓXIMOS DÍAS RECIBIRA LOS SOPORTES DE PAGO.**

*Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)*

*Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9*

**SIGNOI** Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

*La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquirente*



Nº 17930

2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL:** FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

**NIT:** 860402272-2

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 795 del 14 de enero de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

**FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A.
- 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos.
- 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual.
- 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S.A.
- 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S.A.
- 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones.
- 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo.
- 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados.
- 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias.
- 11) Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de

Calles 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos. Ahorro y Ahorro.

Ca418949481

59-06-22

Ca418949481

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad. (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                  | IDENTIFICACION  | CARGO                                            |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| Raúl José Buitrago Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020       | CC - 79627695   | Presidente                                       |
| María Angélica Burbano Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021 | CC - 1085262099 | Suplente del Presidente                          |
| Luis Enrique Ramirez Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006   | CC - 79598097   | Suplente del Presidente                          |
| María Alejandra Botiva León<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022    | CC - 52693906   | Suplente del Presidente                          |
| María Angélica Burbano Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021 | CC - 1085262099 | Representante Legal para Asuntos Judiciales      |
| Diana Constanza Calderón Pinto<br>Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012 | CC - 52702927   | Representante Legal para Asuntos Judiciales      |
| Elizabeth Jane Martín Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019    | CC - 38360566   | Representante Legal para Efectos Administrativos |
| Sandra Patricia Amaya Reina<br>Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016    | CC - 51898832   | Representante Legal para Efectos Administrativos |
| Javier Mauricio Manrique Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016  | CC - 79356993   | Representante Legal para Efectos Administrativos |



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos



No 17930 2022

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

El emprendimiento es de todos

Michaelsen



Ca418949480

***ESPACIO EN BLANCO***

**NOTARIA 29**

**DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**DANIEL PALACIOS RUBIO**

**NOTARIO**

**NIT. 19.247.148-1**

**CARRERA 13 No. 33 - 42**

**PBX: 7462929**

***ESPACIO EN BLANCO***

Nº 17930 2022



C 418949479

CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1955 DEL 2019 EN EL ARTÍCULO 93 EN EL PLAN DE DESARROLLO 2013-2022, A SU DESPACHO LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE REPARTO:

TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

MUNICIPIO

Distrito Capital - Bogotá

Notaria Veintinueve de Bogotá

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S): -

1. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
2. MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ

IDENT: N.I.T. 860.402.272-2

IDENT: 1.085.262.099

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO:

1.-Poder Especial

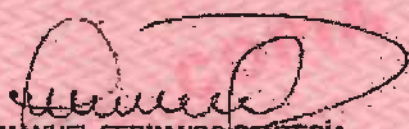
ACTO (S) SIN CUANTÍA: X

DETERMINACION DEL (LOS) INMUEBLES (S):

No Aplica

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS:

No Aplica

  
MANUEL FERNANDO RENTERÍA  
Subdirector de Procesos Judiciales  
Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG  
Subdirector de Procesos Judiciales



Ca.418949479



1128402D820U8C09

***ESPACIO EN BLANCO***

**NOTARIA 29**

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**DANIEL PALACIOS RUBIO**  
**NOTARIO**

**NIT. 19.247.148-1**

**CARRERA 13 No. 33 - 42**

**PBX: 7462929**

***ESPACIO EN BLANCO***



NOTARÍA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176789  
Ca418949478

escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa077176785, Aa077176786, Aa077176787, Aa077176788, Aa077176789. -----

Revisó:  
Vo.Bo.

Subsecretaría de Notariado  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

11 2023/04/04/USC0020



**cadena**

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **17.930 --**  
DE FECHA: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C.-----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0755 del 26 de enero  
de 2022) ----- \$ 66,200 /  
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 46,620 /  
Superintendencia: ----- \$ 7,150  
Fondo de Notariado: ----- \$ 7,150

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e  
imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

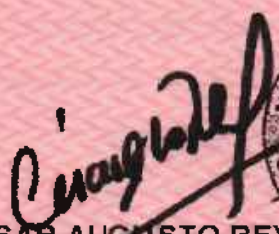


**MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ**

C.C. No.: 1.085.262.099 de Pasto.

En Representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A.,**  
**NIT 860.402.272-2**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069  
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

  
**CESAR AUGUSTO REY MORENO**



  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**



ES FIEL Y SEGUNDA ( 2 ) COPIA DE ESCRITURA 17930 DE  
SEPTIEMBRE 5 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE  
EN DIEZ (10) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70,  
CON DESTINO A:

**NUESTRO USUARIO**



**LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ  
CERTIFICA**

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA  
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO  
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

**BOGOTÁ D.C.**

**08/09/2022**





Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS**  
Fecha de expedición: 03/04/2023 - 07:45:46  
Recibo No. 10142053, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CQ4FC02EFF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre:  
GERENCIA ZONA CARIBE  
Matrícula No.: 352.896  
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2003  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2023  
Activos vinculados: \$43.080.757.250,00

**C E R T I F I C A**

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: CR 54 No 68 - 196 L0 201  
Municipio: Barranquilla  
Correo electrónico: [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 3715900  
Teléfono comercial 2:  
Teléfono comercial 3:

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



embargos.

**C E R T I F I C A**

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal: 6820  
Actividad Secundaria: 6619  
Otras Actividades:  
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ENAJENACION, COMERCIALIZACION DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ADMINISTRAR, COBRAR, RECAUDAR, ARRENDAR BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS.

**C E R T I F I C A**

**PROPIETARIO**

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.  
Identificación: 860.042.945 - 5  
Domicilio: Bogota  
Matrícula No: 352.895  
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 0001  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACION COMPLEMENTARÍA**

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**C E R T I F I C A**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

**C E R T I F I C A**

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS**  
Fecha de expedición: 03/04/2023 - 07:45:46  
Recibo No. 10142053, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CQ4FC02EFF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS**  
Fecha de expedición: 03/04/2023 - 07:45:46  
Recibo No. 10142053, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CQ4FC02EFF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre:  
GERENCIA ZONA CARIBE  
Matrícula No.: 352.896  
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2003  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2023  
Activos vinculados: \$43.080.757.250,00

**C E R T I F I C A**

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: CR 54 No 68 - 196 LO 201  
Municipio: Barranquilla  
Correo electrónico: [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 3715900  
Teléfono comercial 2:  
Teléfono comercial 3:

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de

embargos.

**C E R T I F I C A**

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal: 6820  
Actividad Secundaria: 6619  
Otras Actividades:  
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ENAJENACION, COMERCIALIZACION DE BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS, ADMINISTRAR, COBRAR, RECAUDAR, ARRENDAR BIENES DE ENTIDADES PUBLICAS.

**C E R T I F I C A**

**PROPIETARIO**

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.  
Identificación: 860.042.945 - 5  
Domicilio: Bogota  
Matrícula No: 352.895  
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 0001  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACION COMPLEMENTARÍA**

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**C E R T I F I C A**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

**C E R T I F I C A**

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

**C E R T I F I C A**

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS**  
Fecha de expedición: 03/04/2023 - 07:45:46  
Recibo No. 10142053, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CQ4FC02EFF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

**11001400305220190103800 - MEMORIAL DE CESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO -  
MAVING S.A.S NIT. 830079101**

Gerencia Financiera <Financiera@cisa.gov.co>

Vie 21/04/2023 16:18

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

CESIÓN DE CRÉDITO - MAVING SAS \_.pdf; LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - MAVING SAS NIT 830079101.pdf; CERTIFICADO CAM DE COMERCIO - CISA BARRANQUILLA ABRIL 2023.pdf;

**SEÑOR(A):**

**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)**

**E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA/FNG/CISA

**DEMANDANDO:** MAVING S.A.S NIT. 830079101

**No DE PAGARE:** 453831710

**No DE OBLIGACIÓN HOMOLOGADA:** 10610801646

**RADICADO:** 11001400305220190103800

Cordial saludo,

**VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, poder inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, solicito comedidamente a su despacho, sírvase atender:

- **CESIÓN DE CRÉDITO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. A CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
  - 17930 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
  - CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

Una vez analizado los adjuntos **DE MANERA INDIVIDUAL**, solicito que sea aceptada la **CESIÓN DE CRÉDITO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. A CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Lo anterior con el fin de que sea identificado **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como nuevo acreedor dentro del proceso, y se le dé trámite a la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** adjunta en presente correo electrónico.

Para notificación del resultado de esta solicitud agradezco hacerlas al correo electrónico: [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)

Gracias por su atención

Cordialmente,



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

[www.cisa.gov.co](http://www.cisa.gov.co)

## Gerencia Financiera

[financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)

(57) 601 546 0400

Calle 63 # 11-09, Bogotá – Colombia



efr



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.